

RAD 08001311000820190026900  
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL  
Agosto 2 de 2021. Auto Admisorio

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, Agosto de 2021.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Agosto tres (03) del dos mil veinituno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el artículo 523 del C.G.P., tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora GLORIA MARIA DEL CARMEN SIERRA GARCIA a través de apoderado judicial contra el señor YESID MANUEL FRANCO MENDOZA.

En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de Diez (10) días, siguientes a su notificación por estado.

Surtido el traslado anterior, emplácese a los posibles acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos.

De conformidad con lo normado en el art. 108 del C.G.P., el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez Circuito  
Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ee7343df77f43333cc315b26b2cfca078a6efd7a1cc4e60978104cd2ab25c4b**

Documento generado en 03/08/2021 03:18:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**